



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 074- 2014-P-SBCH

Chiclayo, 14 de Marzo del 2014.

VISTO, el proveído de Gerencia N°, 141175.02, de fecha 20 de Febrero del 2014, inserto en el Informe N° 114-2014-UPER-SBCH, sobre Cambio de Régimen laboral-expedir el acto administrativo- del servidor Roberto Vidal Sánchez, y

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, forman parte del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, creada por el mandato ley 26918, y realizan funciones de bienestar y promoción social complementarias a los fines sociales tutelares del Estado, en beneficio de niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y a personas en situación de riesgo, abandono o problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano, cuyo componente es una de las más importantes actividades que desarrolla la institución.

Que, mediante Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, se establecieron las funciones y competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, mediante Decreto Supremo 005-2011-MIMDES.

Que, mediante proveído N° 141175 de Gerencia inserto en el informe N° 0114-UPER-2014 de fecha 20-02-2014, en la que solicita que la Oficina de Asesoría Legal emita el acto administrativo correspondiente, siendo este acto la Resolución de Presidencia, de incorporar y registrar al servidor Roberto Vidal Sánchez en vía de regularización como servidor contratado en la planilla única de Remuneraciones, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 276.

Que, mediante sentencia debidamente declarada ejecutoriada expedida por el órgano jurisdiccional competente, signado con el expediente 2503-2007-0-1701-J-CI-04, seguida por Roberto Vidal Sánchez, contra la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre acción contenciosa administrativa, declarando el Juzgado nula la decisión administrativa, y ordenando su reposición al demandante en su puesto laboral u otro similar, por haber acreditado con la emplezada realizador labores de naturaleza permanente por un año ininterrumpido ante su despido, bajo el amparo del

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:

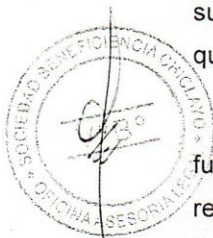
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.

CHICLAYO

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

20-03-14

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com





SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



artículo 1ª, de la Ley 24041, sentencia que fue confirmada por la Primera Sala Especializada Civil de Chiclayo, por estar acorde con os derechos expuestos

Que, de lo anteriormente expuesto se colige que en el proceso judicial interpuesto mediante proceso contencioso administrativo 2503-2007 del cuarto Juzgado Civil se reconoció su estabilidad laboral al haber trabajado por más de un año en la Institución, encontrándose bajo los alcances de la Ley 24041 en la sentencia contenida en la Resolución 10ª de fecha 13 de Mayo del 2007 de primera instancia, y la confirmación de la Primera Sala Civil en la que se reconoció su derecho protegido constitucionalmente.



Que, por aplicación de lo dispuesto por la Resolución de Dirección Ejecutiva 094, de fecha 30 de enero del 2009, expedida por la Directora Ejecutiva de aquel entonces INAFIF, señala que cuando los trabajadores se le ha reconocido la estabilidad laboral mediante la Ley 24041, su incorporación a planilla y expedición de boletas, así como su contrato debe registrarse en la planilla de trabajadores contratados del régimen laboral 276, no significando con ello estar inmerso en la carrera administrativa, conforme así lo ha establecido la Corte Suprema en la Casación 2600-2005-la Libertad, por lo que su condición es únicamente la de servidores Públicos contratados, ya que carecen de resolución de nombramiento para incluirlos en la planilla de permanentes, la cual se adquiere mediante concurso público, conforme lo establece el Decreto Legislativo 276, y su reglamento, y que en el presente caso le asiste el derecho al trabajador Roberto Enrique Vidal Sánchez, estar en la planilla de trabajadores contratados del régimen 276, por existir mandato Judicial que así lo ordena.



Estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía 049-2013-MPCH/A,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR Y REGISTRAR, en vía de **REGULARIZACION** al trabajador **ROBERTO ENRIQUE VIDAL SANCHEZ**, como **SERVIDOR CONTRATADO, EN LA PLANILLA UNICA DE REMUNERACIONES, BAJO EL REGIMEN LABORAL, DECRETO LEGISLATIVO 276**, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por haberlo así dispuesto el Cuarto Juzgado Civil, mediante sentencia Nª 10 DE FECHA 13 DE Mayo del 2008, sobre Acción



SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:

Es copia Fiel del Original que tengo

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico: beneficienciasbch@hotmail.com

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO

20.03.14



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



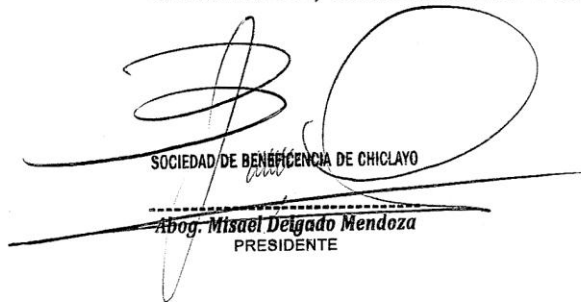
Contenciosa Administrativa, la misma que tiene efecto retroactivo a partir del 01 de Enero del 2014, conforme a las boletas expedidas por la Unidad de Personal.

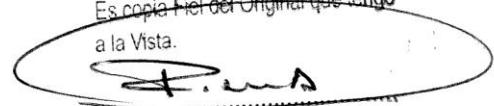
ARTICULO SEGUNDO: Que, la presente Resolución se agregue al file personal de dicho servidor para los fines correspondiente.



ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución a las dependencias administrativas, y a la interesada para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abog. Misael Delgado Mendoza
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.

Dr. Walter R. Balsa Armas
FEDATARIO
20.03.14